



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27, del mes de marzo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Auto No.133-0148, de fecha 14 de marzo de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020622894, usuarios **Alba Lucia Ríos García** y se desfija el día 31 del mes de marzo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Zapata Valencia

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co / Grupo Gestión Judicial y Procesos
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 89000000
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 302, Bolívar: 054-546-1616, Porce Nus: 866 01 26, Telnoparque los Guineos: 866 01 26
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 546 20 40 - 20 41

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Rég. 1380/03



| | |
|---------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 133-0148-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Páramo |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 14/03/2017 | Hora: 11:42:12.6... Folios: 2 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

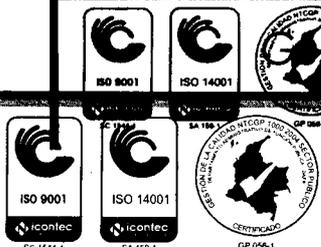
Que a través del formulario Radicado No. 133.0544 del 28 de octubre del 2015, la señora **ALBA LUCIA RÍOS GARCÍA** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de 10 árboles aislados de la especie Pino Cipres, ubicados en el predio identificado con F.M.I. No. 002-9784, conocido como El Tejar debido a la realización de construcciones y la realización remodelación o ampliación de obras privadas de infraestructura.

Que con la finalidad de evaluar técnicamente la solicitud se realizó visita de verificación el día 3 del mes de Noviembre del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0494 del 04 de Noviembre de 2015, en el cual se observó viable otorgar el permiso solicitado.

Que de conformidad con la información que antecede y en virtud que la solicitud cumplió legal y técnicamente con las formalidades establecidas, a través de la Resolución No. 133-0263 del 4 de noviembre de 2015, se dispuso **OTORGAR** a la señora **Alba Lucía Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, permiso para el aprovechamiento de 18 árboles equivalentes a 12.5 mts³ de la especie Cupressus lusitánica, los cuales se pueden ubicar en el predio denominado El Tejar con FMI 002-9784 y ubicado en las coordenadas X: 850054.253 Y: 11320227.476 Z: 2178 msnm.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 3 de marzo del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

Ruta: **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** 11/01
01-Nov-14



26. CONCLUSIONES:

- Se erradicaron los arboles autorizados*
- Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad*
- No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos*
- No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios*
- No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía*
- Se tomaron las medidas de seguridad necesarias*
- Se realizó la compensación requerida*
- Se le ha dado manejo silvicultural a los arboles compensados*

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento de la Resolución 133 0263 del 04 de noviembre de 2015 se remite a jurídica para lo de su competencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.06.22894, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

PRUEBAS

- Solicitud No. 133 0594 del 29 de octubre de 2015
- Informe Técnico 133 0494 del 04 de Noviembre de 2015
- Resolución 133 0263 del 04 de noviembre de 2015
- Informe técnico con radicado No. 133-0134 del 8 de Marzo del año 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Ruta: [www.comare.gov.co/ggj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/ggj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-181/M.01

